

**ORIGEN Y DESARROLLO DEL DIFERENDO
COLOMBO-VENEZOLANO**

RUBEN DARIO LOPEZ ZULUAGA

**Profesor de Cátedra de la
U. P. B. y de la U. de M.**

ORIGEN Y DESARROLLO DEL DIFERENDO COLOMBO-VENEZOLANO

Dr. Rubén Darío López Z.
Profesor de Cátedra de la U. P. B. y de la U. de M.

1. Orígenes de una separación

Larga, atormentada y contradictoria ha sido la historia de límites entre Colombia y Venezuela.

Paradójicamente todo se remonta a 1821 cuando Santa Fe de Bogotá se convierte en la capital política de la América Española originando automáticamente numerosos recelos allende el Zulia.

Las prolongadas ausencias del Libertador del centro administrativo de la Nueva Granada fueron un factor decisivo en el resquebrajamiento del estado centralista, pues en última instancia se estaba imponiendo un federalismo tácito de grandes consecuencias en el inmediato futuro.

Las constantes desavenencias entre el Libertador y el Vicepresidente Santander fueron radicalizando posiciones tanto en Caracas como en Bogotá.

En efecto, la Nueva Granada tenía ya una incipiente "CLASE POLITICA" con una formación eminentemente republicana, ferviente partidaria de la separación de los poderes públicos, un Presidente controlado por un Congreso, un riguroso control jurisdiccional, etc. y en esa atmósfera, en 1828, Bolívar asume la dictadura, ante la frustración de su proyecto en la convención de Ocaña. De ahí en adelante el ambiente para el Libertador-Presidente se le hizo francamente insoportable.

Pero antes de este lamentable suceso y después de promulgar la constitución de Cúcuta, Santander había nombrado como intendente General de Venezuela al General CARLOS SOUBLETTE, situación que disgustó en alto grado a PAEZ y a sus incondicionales que veían en su jefe la máxima encarnación de la "Venezolaneidad", y ya en 1826, cuando la enemistad entre Bolívar y Santander era irreconciliable, el Libertador respalda a PAEZ, lo "endiosa", desautoriza a Santander, ubicando la Gran Colombia al borde del abismo. Por esas calendas las gentes de Valencia y Caracas dirigidas por el mismo General PAEZ se levantaron en contra de Santander y la separación comenzaba a caminar con paso firme.

Con la muerte del Libertador y la ambición de mando de sus herederos y legatarios devino la separación definitiva y el aniquilamiento de toda una obra en la cual forjó tantas esperanzas el genio de América.

2. La demarcación territorial

Rota la Unidad de la Nueva Granada, los nuevos Jefes de Estado pensaron en la solución de dos grandes problemas, el aspecto de la deuda pública y el deslinde territorial. Por lo primero no hubo mayor inconveniente, lo complicado fue lo segundo y especialmente con Venezuela. Con este país fueron 111 años de altibajos y complicadas negociaciones. UTI POSSIDETIS IURE de 1810 tenía una claridad en abstracto y la interpretación era de una manera diferente en cada una de las naciones.

El 14 de diciembre de 1833 se firma entre Colombia y Venezuela el primer tratado de límites, el famoso POMBO—MICHELENA, aprobado por nuestro país un año después y afortunadamente rechazado por Venezuela. Y se dice que afortunadamente porque con relación a la delimitación actual en ese tratado la Nueva Granada hacía extensas concesiones a Venezuela, le endosaba toda la Costa Guajira desde el cabo de Chichivacoa hasta punta Espada, además del Alto Orinoco, parte del Casiquiare y Rionegro.

Durante varios años, después de la firma del tratado, Colombia le rogó por todos los medios a Venezuela que aceptara ese regalo, con respuestas siempre negativas de Caracas.

En 1844 se cambia todo el marco jurídico de las negociaciones en detrimento más que todo de Venezuela, pues se descubre el "ESLABON PERDIDO", una real cédula de 1768, que mostraba el verdadero límite entre las dos naciones, y Venezuela que aspiraba a limitar con Colombia casi en las estribaciones de la cordillera oriental se encuentra con la terrible y desagradable sorpresa de tenerse que devolver hasta el Río Orinoco en virtud de ese trascendental documento.

El tratado POMBO—MICHELENA se había signado con un profundo desconocimiento de títulos de parte y parte. Y si esa zona selvática descuidada de Colombia es complicada hoy en día, ¿cómo sería en esa época?

Largos años y lustros de negociaciones bilaterales hubo sin llegar a un acuerdo. En 1872 el doctor ANIBAL GALINDO, Ministro de Colombia en Caracas, le propone al doctor JULIAN VISO, plenipotenciario venezolano acudir al arbitramento, lo que este último no aceptó. Insistió sobre lo mismo por Colombia MANUEL MURILLO TORO como Ministro en 1875, con igual resultado. Hasta

que en 1881 el habilidoso plenipotenciario de nuestro país doctor JUSTO AROSEMENA suscribe con el doctor ANTONIO LEOCADIO GUZMAN un tratado de arbitramento IURE por medio del cual ambos estados se comprometieron "al juicio y sentencia del gobierno de su majestad el Rey de España en calidad de Arbitro, Juez de derecho, los puntos de diferencias en la expresada cuestión de límites, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable".

Diez años más tarde (1891), el soberano español profiere el laudo arbitral a favor de Colombia y obviamente recibido muy mal en Venezuela, pues ésta se creía la dueña y señora de los territorios de la Guajira, del Orinoco y del Rionegro. En Caracas se llega a decir que España le había cobrado el hecho de haberse iniciado allí la insurrección libertadora. El malestar fue general y esto hizo que la ejecución del laudo quedara en suspenso.

En 1916 se firma en Bogotá la convención sobre un nuevo arbitraje que lo haría el consejo federal suizo para estudiar y definir la ejecución total o parcial de laudo de 1891.

En 1922 dicho Consejo dicta la sentencia arbitral, asistiéndole de nuevo la razón a nuestro país, y en consecuencia cada uno de los estados entró a ocupar efectivamente las zonas que le fueron asignadas. Providencia que fue otro golpe diplomático para Caracas, quedando la institución del arbitraje como un tabú, maléfico por cierto, para la opinión pública venezolana.

Hecho ya el muy demorado deslinde y amojonamiento, el 5 de abril de 1941 se firma en el templo del ROSARIO DE CUCUTA el tratado sobre demarcación de fronteras y navegación de los ríos comunes, convenio que afirma entre otras cosas "que la Frontera entre las dos naciones está en todas sus partes definida por los pactos y actos de alindamiento. . . y que todas las diferencias sobre materia de límites quedan terminadas". Con relación a la frontera terrestre esto es cierto, a pesar de que el jurista venezolano AGUSTIN ASCANIO JIMENEZ lo demandó en 1971 ante la Corte Suprema de Justicia de su país, organismo que aún no se ha pronunciado.

3. Los Monjes

La discusión acerca de la soberanía del Archipiélago de los Monjes obedece fundamentalmente a una falta de claridad de UTI POSSIDETIS IURE de 1810 y a que antes del laudo de 1891 una parte de la Guajira estaba poseída por Venezuela y con el precitado arbitraje, Colombia ingresó al Golfo de Venezuela con

todas las consecuencias que ello genera a la luz de las actuales instituciones del Derecho Marítimo o contemporáneo.

Por lo primero, sabemos que por la época de la colonia no se menciona en ningún documento oficial a los Monjes como entidad geográfica autónoma. Esto debió ser por la dependencia y anexidad al territorio continental contiguo (Gujira).

Desde 1856 hasta 1944 ambos estados hacen contratos con terceros para la explotación del guano.

Protestas diplomáticas van y vienen allende y aquende la frontera. En los mapas oficiales de ambas naciones aparece el Archipiélago y una situación de incertidumbre navega durante mucho tiempo. Hasta que el 22 de noviembre de 1952, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor JUAN URIBE HOLGUIN firma la célebre nota GM-542 por medio de la cual este funcionario reconoció la soberanía Venezolana sobre el Archipiélago de los Monjes. Nota que ha sido objeto de agudas controversias en nuestro país.

¿La nota GM-542 es en estricto sentido un tratado público? Sí, porque la Corte Internacional de Justicia al referirse al sistema que adoptan los estados para obligarse internacionalmente dijo: "desde el punto de vista del carácter obligatorio de los compromisos internacionales, se sabe que éstos pueden ser tomados bajo forma de tratados, convenciones, declaraciones, acuerdos e intercambio de notas". En esta tesis de la Corte se apoya Venezuela para no discutir más el asunto de soberanía sobre los islotes. Pero en Colombia se afirma y muchos estamos de acuerdo que ese tratado es imperfecto, no se ha culminado.

Nuestra legislación al respecto es supremamente clara cuando expresa que es mediante los tratados internacionales como válidamente se pueden modificar los límites territoriales del país, cumpliendo las formalidades que impone la Constitución Nacional.

El inciso final del artículo 30. de la carta dice: "Los límites de Colombia sólo podrán variarse en virtud de tratados o convenios aprobados por el Congreso" y el artículo 76, ordinal 18 indicando las atribuciones del Congreso reza: "Aprobar o improbar los tratados o convenios que el Gobierno celebre con otros Estados o con Entidades de Derecho Internacional.

Por lo expuesto, nuestro Canciller Uribe Holguín no era competente autónomamente para variar por sí solo los límites patrios, se requería, además de la intervención del Ejecutivo, la del Congreso de la República. Allí hubo usurpación de poder de parte del Ministro.

Ese acto como tratado carece de fuerza jurídica. Es un convenio Internacional inconcluso. Es un acto que no ha tenido culminación legal. Es un proyecto de tratado y no más.

4. El diferendo de las Areas Marinas y Submarinas

Las áreas marinas de un Estado son aquellas constituídas por el mar territorial (12 millas) la zona contigua (12 millas) y el mar patrimonial o zona económica exclusiva (200 millas). Las áreas submarinas se refieren a la plataforma continental —suelo y subsuelo de los fondos marinos—, en donde se supone la existencia de importantes yacimientos de hidrocarburos y de minerales.

Poca atención le habrían prestado ambos gobiernos a la delimitación de estas áreas, a pesar de que los dos fueron signatarios de la Convención de Ginebra de 1958 sobre el Derecho del Mar.

Cuando se sospechó que la plataforma continental adyacente al archipiélago de los Monjes poseía grandes yacimientos de hidrocarburos, inmediatamente los respectivos gobiernos se interesaron vivamente en el área.

Las conversaciones preliminares se efectuaron en Bogotá el 9 de octubre de 1967, Conferencia Diplomática en donde se registra la primera diferencia de interpretación. Venezuela sostiene la LINEA DE PROLONGACION DE LA FRONTERA DE CASTILLETES, y Colombia aduce de la tesis de la LINEA MEDIA y de la EQUIDISTANCIA, posiciones que serán brevementes explicadas más adelante.

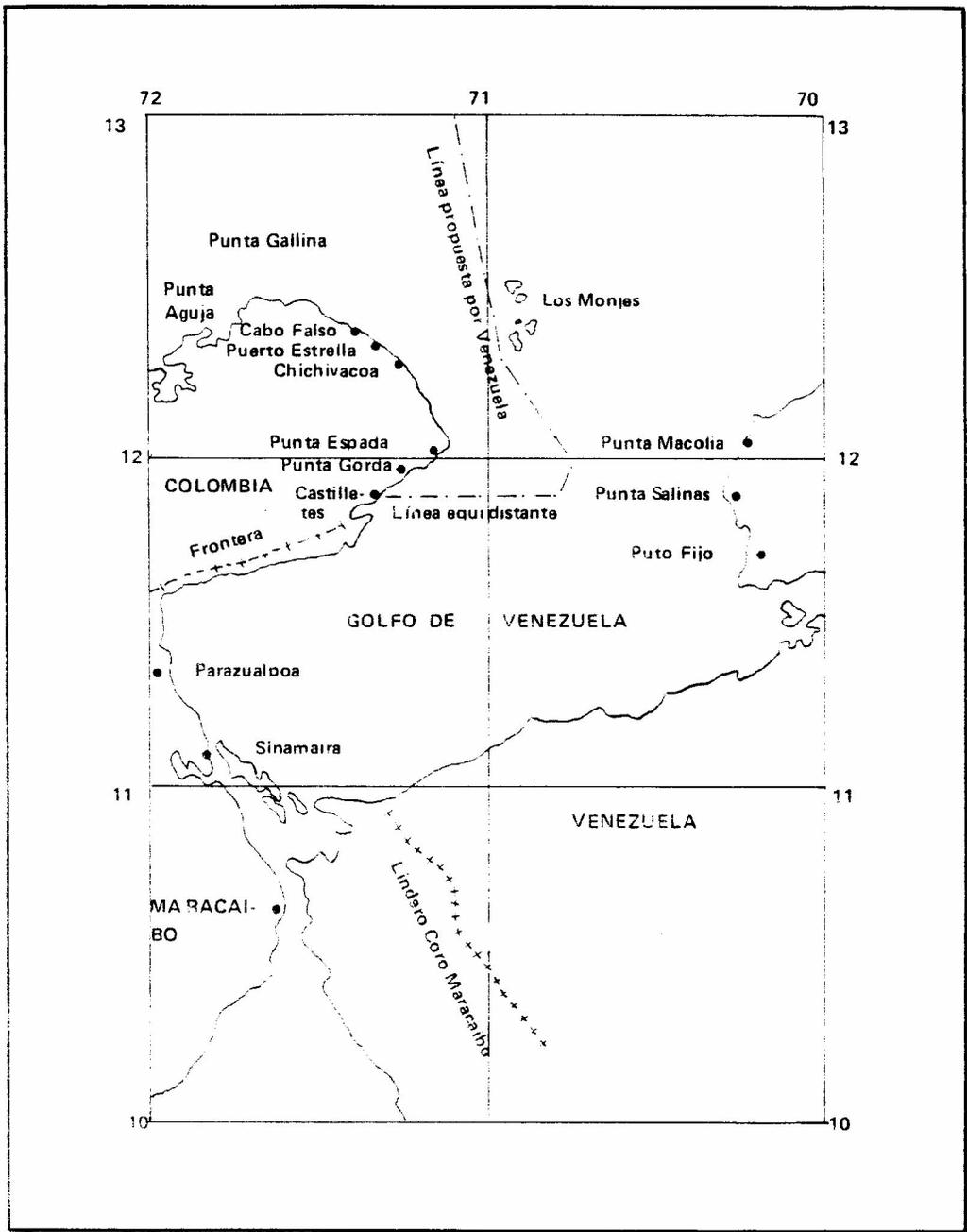
En 1969 los Presidentes Carlos Lleras Restrepo y Rafael Caldera, firmaron el acta de Sochagota y un año después suscriben el "MODUS OPERANDI" sobre el procedimiento previsto para llevar a cabo las negociaciones directas, reuniones varias que se realizaron especialmente en Roma, sin llegar a ningún acuerdo definitivo.

En 1975 el Presidente Alfonso López M. propone un proyecto de solución al diferendo denominado "UNA BAHIA HISTORIA CON DOMINIO DE LOS DOS ESTADOS RIBEREÑOS", tesis que es desechada por el Gobierno de Venezuela y en 1980 los Jefes de Estado, Julio César Turbay y Luis Herrera Campins llegan a un acuerdo denominado "HIPOTESIS DE CARABALLEDA", proyecto de tratado que no siguió los trámites constitucionales ordinarios de Venezuela, sino que por vía de excepción, el Gobierno, mostrando una debilidad evidente, se escudó en la opinión pública, para que hubiera un consenso nacional. En esas condiciones no se podía llegar a ningún acuerdo.

Ahora, ¿cuál es en síntesis la posición de ambos países en las áreas marinas y submarinas?

La de Venezuela (ver mapa No. 1)

a) Parte de la base de que el archipiélago de los Monjes le pertenece y en consecuencia habría que establecer una línea divisoria entre la Guajira Colombia y los Monjes.

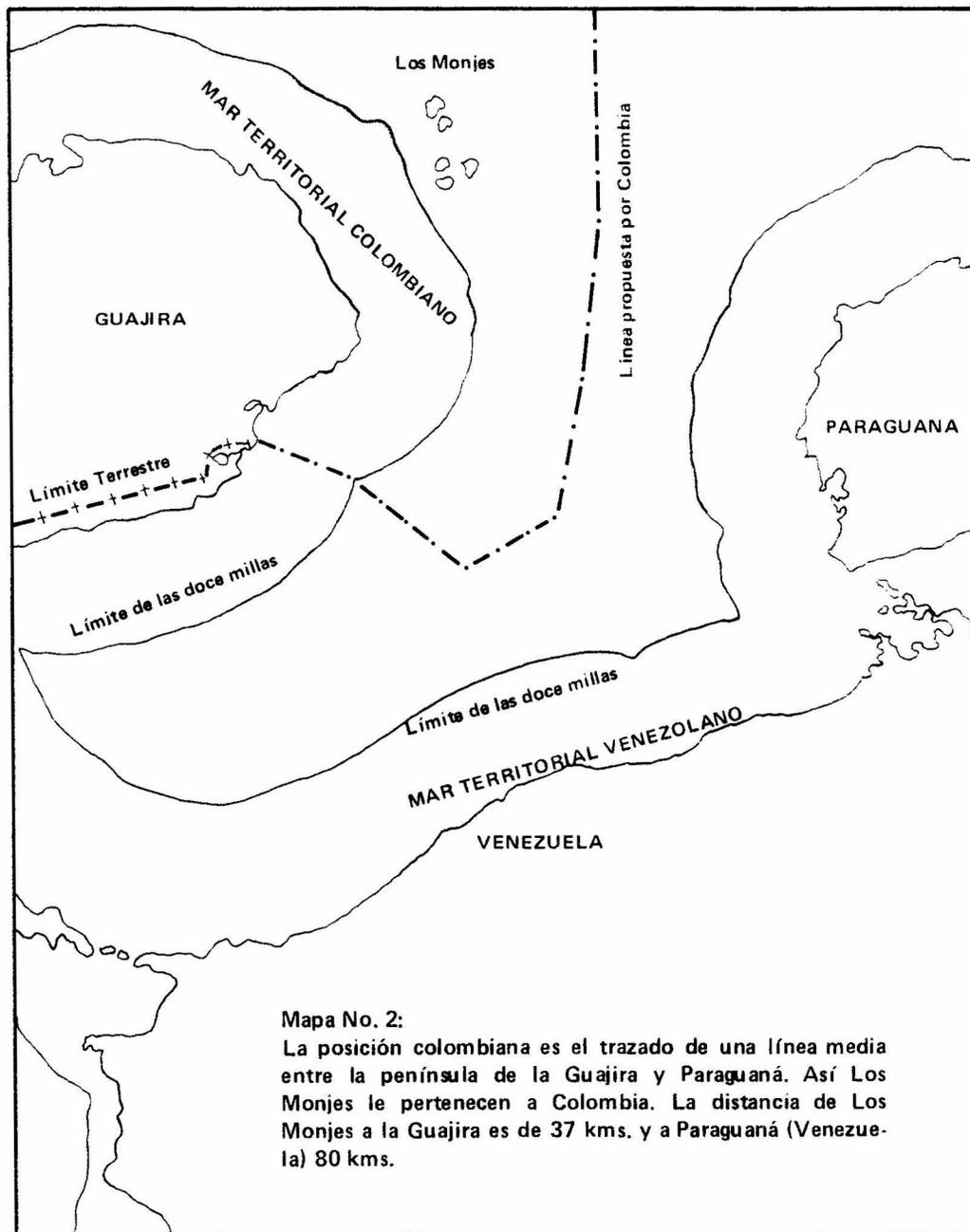


Mapa No. 1:

La posición venezolana es el trazado de una línea proporcional a la costa colombiana con relación a la costa total del Golfo de Venezuela. Colombia posee sobre el Golfo 38 kms. y Venezuela más de 400 kms., luego la demarcación propuesta por el vecino país, en virtud de la proporcionalidad, es como lo muestra la línea.

b) Sostiene que el Golfo de Venezuela es una bahía histórica, viniendo a ser un mar interior de Venezuela y por lo tanto se debe seguir una línea de demarcación que siga la dirección de la frontera terrestre.

La posición de Colombia es:



a) Para delimitar estas áreas invoca aplicar el principio de la línea media o línea Boggs entre la Península de la Guajira y Paraguaná, y también el principio de la equidistancia, partiendo de Castilletes.

El principio de la línea media aceptado en la Convención de Ginebra de 1958 y la de Montegro-Hay de 1982 se adopta cuando dos o más estados tienen costas uno frente al otro y siempre y cuando entre estos estados no haya acuerdo o no existan circunstancias que justifiquen otra manera de delimitar la plataforma continental; y el principio de la equidistancia opera cuando las costas no están enfrentadas, sino que los estados son limítrofes y su plataforma adyacente.

Además, y ello es evidente, los 38 kilómetros de costa colombiana sobre el Golfo le generan mar territorial, patrimonial y plataforma continental.

b) Nuestro país no acepta que el Golfo sea una bahía histórica porque en ella no hay un estado sino dos, por un lado, y por el otro, no ha existido consentimiento - reconocimiento como tal por parte de Colombia, y estos requisitos deben coexistir según el Derecho Internacional para que se tipifique una bahía como histórica, con soberanía absoluta para un solo estado.

Hasta el momento el debate bilateral ha sido estéril, ha llegado a un punto muerto, a un punto donde no se ha podido dar más ni recibir menos.

Si no hay arreglo bilateral, no quedan sino tres alternativas, el arbitraje, la Corte Internacional y la Guerra. Esta última hay que descartarla de plano, y las otras dos son instituciones que veta la opinión pública venezolana. El diálogo bilateral es quieto, no avanza, he ahí la encrucijada de un problema que va para largo. En Venezuela se dice que si el deslinde territorial demoró 111 años, no hay inconveniente que el actual diferendo demore lo mismo. No hay voluntad. Venezuela tiene posesión efectiva sobre los Monjes y el Golfo, y mientras tanto el tiempo, el tiempo inexorablemente trabaja a favor de Venezuela.